



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 003-2021

Lima, 15 ENE 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000002/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 62.26 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 6,226.38 m², ubicado en Av. Los Frutales N° 253, Urbanización Lotización Industrial El Artesano, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por INMOBILIARIA DOMEL S.A.C. (RUC 20513362162) representada por Franca Paola Siles Delta (DNI 40351941) con domicilio en Av. Dos de Mayo 1321, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

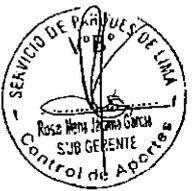
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 62.26 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Gran Industria (I3) del terreno de visto, según Liquidación N° 207-2020-MDA/GIU-SGHUE de fecha 04 de noviembre de 2020, Certificado de Zonificación y Vías N° 0804-2020-MML-GDU-SPHU de fecha 09 de octubre de 2020, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 07068715 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 36,359.80 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 80/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 002-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 07 de enero de 2021. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 62.26 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Gran Industria (I3), del terreno de 6,226.38 m², ubicado en Av. Los Frutales N° 253, Urbanización Lotización Industrial El Artesano, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 36,359.80 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 80/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a INMOBILIARIA DOMEL S.A.C. (RUC 20513362162) representada por Franca Paola Siles Delta (DNI 40351941), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

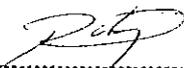
TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizaran las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Port
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliar

Municipalidad Metropolitana de Lima



GAPI/mlchp.